

**Pliego de Condiciones Administrativas
Particulares y Prescripciones Técnicas**

VIMCORSA VIVIENDAS
MUNICIPALES
DE CÓRDOBA S. A.

PARA LA CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN LAS DEPENDENCIAS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S. A.

CUADRO RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

A. Características y objeto de la licitación

Entidad adjudicadora Viviendas Municipales de Córdoba S. A.		Provincia de ejecución Córdoba
Tramitación: ordinaria	Procedimiento: abierto	Forma: concurso
Título: Contrato de servicios de vigilancia y control de accesos en las dependencias de Viviendas Municipales de Córdoba S. A.		
Expediente de licitación: 3-S/2011		

B. Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato para los tres años: 186.000 €

C. Plazo de ejecución

Tres años

D. Garantías

Provisional: No procede

Definitiva: No procede

E. Revisión de precios

No procede

F. Solvencia del contratista y clasificación

Grupo M, subgrupo 2, categoría A

G. Presentación de propuestas

Registro de entrada de VIMCORSA, sito en C/Ángel de Saavedra 9 14003 Córdoba

H. Plazo de presentación

15 días naturales desde la publicación de la oferta en el perfil del contratante

I. Gastos de anuncios

No aplica

J. Dirección del perfil del contratante

www.vimcorsa.com

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.- Objeto de la licitación y tipo de procedimiento.

El objeto del presente procedimiento de licitación lo constituye la adjudicación por VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S. A. del contrato de servicios que comprende los trabajos indicados en el apartado A) del cuadro resumen que encabeza el presente Pliego, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato tipo que se adjunta a este Pliego de Cláusulas Particulares.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, previa la valoración realizada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en este Pliego.

2.- Régimen jurídico y legislación aplicable.

El presente contrato, al no estar sujeto a regulación armonizada, se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas contenidas en el presente pliego, así como por las instrucciones internas de la entidad, en su defecto, y para aquello que no estuviese previsto en el mismo, por la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley y no haya sido derogado por la misma.

b) En cuanto su contenido, ejecución y extinción, por el derecho privado, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la LCSP.

Como consecuencia de este régimen jurídico, las cuestiones litigiosas surgidas tanto en relación con la preparación y adjudicación del contrato, como relativas a su contenido y extinción, serán resueltas por el orden jurisdiccional civil (art. 21.1 de la LCSP).

3.- Documentación que se facilitará a los licitadores.

Los interesados, podrán obtener la siguiente documentación, necesaria para concurrir a este procedimiento, en el perfil del contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de su página Web www.vimcorsa.com

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- Contrato tipo.

Dichos documentos tendrá carácter contractual y la presentación de proposiciones supondrá el conocimiento íntegro de dicha documentación y su aceptación incondicional por parte de los licitadores. En particular serán contractuales los precios de las unidades ofertadas por el adjudicatario.

4.- Presupuesto.

El presupuesto base de licitación, será el que figura en el apartado B) del cuadro resumen del presente pliego, resultado de la anualidad media en los tres últimos ejercicios.

El precio del contrato, será el que se deduzca de la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario definitivo, debiendo comprender la completa realización de los trabajos enumerados en el Pliego de Bases.

A tal fin la oferta se hará por unidad de trabajo entendiéndose como tal el precio/hora por vigilante que se ofrezca distinguiendo dicha unidad diurna y nocturna así como días laborables y festivos.

El precio final del contrato, será el total que, calculado multiplicando el precio ofertado por las horas efectivas de prestación del servicio resulte en el tiempo establecido.

En el precio ofrecido se incluirán todos los conceptos posibles excluido IVA.

La adjudicación se realizará a precio cerrado, permaneciendo este inalterable durante toda la duración del contrato.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el especificado en el apartado C) del cuadro resumen. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del contrato.

6.- Publicidad.

La presente licitación y su adjudicación, al tratarse de un contrato no armonizado en función de su cuantía, se publicarán mediante los correspondientes anuncios en el perfil del contratante de Viviendas Municipales de Córdoba S. A. Paralelamente, la adjudicación será notificada individualmente al adjudicatario y a todos los licitadores que participen en el proceso.

—§§—

II. REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

7.- Capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las del art. 49.1 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o la clasificación exigida, en los términos indicados en este Pliego.

Los candidatos o licitadores, deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad, objeto o ámbito de actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales (art. 46.1 de la LCSP), y acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Conforme a lo previsto en el art. 47 de la LCSP, respecto de las empresas comunitarias, las mismas tendrán capacidad para contratar, si con arreglo a la legislación del Estado Europeo en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato licitado, y siempre que acrediten contar con la autorización especial que, en su caso, exija la legislación de dicho Estado para poder prestar en él el servicio objeto del contrato.

Podrán presentar ofertas las uniones temporales de empresas que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado, en su caso, la adjudicación del contrato a su favor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LCSP, el contrato de servicios, objeto de la presente licitación, no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 129 de la citada Ley.

8.- Garantías, provisional y definitiva.

Será requisito necesario para concurrir a la presente licitación, acreditar la constitución previa a favor de VIMCORSA, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando así se prevea expresamente en el apartado B) del Cuadro Resumen. En caso contrario no será de aplicación este tipo de garantía.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto, se alcance la cuantía requerida en este pliego y se garantice, de forma expresa y solidariamente, a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional, en caso de exigirse, podrá ser ejecutada por VIMCORSA, como consecuencia del incumplimiento por parte del licitador, de su obligación de mantener su proposición, hasta la adjudicación definitiva del contrato o del incumplimiento por parte del adjudicatario definitivo de las obligaciones que se deriven de la adjudicación, especialmente la falta de otorgamiento del contrato por cualquier motivo del que sea responsable, y responderá de los daños que dichos incumplimientos causen a VIMCORSA.

La garantía provisional, en caso de existir, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores no adjudicatarios, inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

En todo caso, una vez constituida la garantía definitiva se cancelará la provisional de aquél licitador que resulte adjudicatario definitivo. A los anteriores efectos, el adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP o mediante ingreso en la cuenta corriente número 3183/1400/59/0000844358 abierta en la entidad CAJA DE ARQUITECTOS, una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a la fase de redacción de Proyecto y Dirección de Obra, a disposición del órgano de contratación.

Igualmente, se podrá constituir la garantía a que se refiere el párrafo anterior, mediante retención en el precio a pagar por igual cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a la fase de redacción de Proyecto y Dirección de Obra.

El adjudicatario se obliga a mantener actualizada, durante toda la vigencia del contrato, dicha garantía definitiva. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La falta de constitución de la garantía o su falta de acreditación dentro del plazo señalado dará lugar a la resolución del contrato. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

—§§—

III. SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- Sistema de adjudicación.

La presente licitación seguirá el sistema de tramitación ordinaria, a través del procedimiento abierto y mediante la forma de concurso.

10.- Propositiones.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de las del contrato, así como de todos sus anexos que se adjuntan, así como de la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con VIMCORSA. (Art. 129.1 de la LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o ya figurara en otra unión temporal. La infracción de estas normas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, (art. 129.3 de la LCSP).

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el registro de entrada de documentos de VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S. A., sito en su domicilio social, en la calle Ángel de Saavedra nº 9 de Córdoba, dentro del plazo señalado en el Cuadro Resumen, que se computará desde la fecha de inserción del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la entidad.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de su oferta mediante telegrama remitido al Departamento de Servicios Generales de VIMCORSA.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en cada procedimiento.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Todos los licitadores, deberán señalar, en el momento de presentar sus licitaciones, un domicilio, número de teléfono, número de fax o correo electrónico, y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven del procedimiento abierto o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo cuya devolución será necesaria para retirar la documentación y la garantía provisional, en su caso.

Transcurridos seis meses a contar desde la apertura de las proposiciones sin que se hubiera adjudicado provisionalmente el contrato, los licitadores admitidos, tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

11.- Forma y contenido de las proposiciones.

Toda la documentación de las ofertas, se presentará por escrito en idioma español y a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito, ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras. Las traducciones deberán hacerse, en su caso, de forma oficial.

Las proposiciones, constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos, el título del procedimiento, su respectivo contenido, la letra correspondiente, y el nombre completo, CIF o NIF, número de teléfono, fax o correo electrónico del licitador o persona de contacto, así como cualesquiera otros datos que se exijan en el anuncio de licitación. En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido, debidamente enumerado.

12.1 Sobre A, título: “Documentación general”.

Se presentará igualmente en sobre cerrado, y firmado por el licitante o persona que lo represente, se consignará el título de la licitación, e identificación del licitante y demás requisitos señalados en esta cláusula 12.

En forma y lugar visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”	
Título:	
Nombre del licitante:	
CIF/NIF:	
Dirección:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Persona de contacto:	
Firmas:	

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

El contenido de este sobre deberá estar compuesto por documentos originales o auténticos, con las debidas formalidades en caso de que sean

notariales. Si se trata de documentos administrativos, originales o copias debidamente compulsadas.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

La Mesa de Contratación o, en su caso, el órgano de contratación, podrá optar por considerar no presentada la documentación de aquellos apartados de las ofertas que no estén debidamente clasificados, o que por su forma de presentación sean difícilmente examinables.

✓ *Si el licitante fuere persona jurídica*, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En ambos casos, en las escrituras o documentos de constitución, deberá constar que la finalidad o actividad del licitante tiene relación directa con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 43.2 y 46.1 de la LCSP.

✓ *Para las personas físicas*, será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, o compulsada administrativamente del CIF o, en su caso NIF, del licitador.

✓ *Para los licitantes no españoles* de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican en el artículo 73 de la LCSP.

✓ *Los demás licitantes extranjeros*, deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre

Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastante.

Si el licitante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Acreditación de la solvencia técnica, profesional, económica y financiera

La solvencia técnica, profesional, económica y financiera se acreditará mediante la presentación de los documentos que a continuación se relacionan:

- Clasificación profesional especificada en el cuadro resumen.

d) Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración responsable

Asimismo, deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo III, otorgada ante autoridad administrativa, notario público, organismo profesional cualificado, o ante el responsable de los servicios jurídicos de VIMCORSA, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 49 de la LCSP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el municipio de Córdoba, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Todo ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

f) Empresas pertenecientes al mismo grupo

A los efectos de lo previsto en el art. 129.4 de la LCSP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales, las que se encuentren en algunos de los supuestos del art.42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o manifiestan expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

h) Compromiso de constitución de unión temporal de empresas

Para que en la fase previa a la adjudicación, sea eficaz la unión temporal frente a VIMCORSA, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella, tengan poder suficiente para ello, indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, (art. 48.2 de la LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal de empresas. No será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado, en su caso, la adjudicación definitiva a su favor (art. 48.1 de la LCSP).

Dichos empresarios, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción, (art. 48 de la LCSP).

12.2 Sobre B, título: “oferta técnica”.

**SOBRE C
“OFERTA ECONÓMICA”**

Título:

Nombre del licitante:

CIF/NIF:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Contendrá los siguientes documentos:

- a) Propuestas y sugerencias que mejoren las condiciones del pliego de prescripciones sin alterar sus características técnicas.
- b) Plan de trabajo, en donde se especifique la forma de llevarlo a cabo y el seguimiento del servicio demandado que garantice la eficacia y calidad del mismo.
- c) Justificantes de estar en posesión de las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 (gestión de la calidad y gestión medioambiental).

12.3 Sobre C, título: "Oferta económica".

Se presentará igualmente en sobre cerrado, y firmado por el licitante o persona que lo represente, se consignará el título de la licitación, e identificación del licitante y demás requisitos señalados en esta cláusula 12.

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE C "OFERTA ECONÓMICA"
Título:
Nombre del licitante:
CIF/NIF:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Se incluirá una sola proposición económica, según el modelo que se adjunta como Anexo IV al presente Pliego. La proposición se presentará escrita a máquina, o mediante cualquier otro medio de impresión mecánica o informática, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y en letra, se estará a esta última.

La proposición expresará el valor ofertado como precio para la realización de los trabajos objeto de contrato, incluidos toda clase de gastos y tributos necesarios, excluido el IVA que deba repercutirse, cuyo importe deberá indicarse como partida independiente.

La oferta, se presentará conforme al siguiente desglose:

Hora laborable diurna 06:00 a 22:00	Hora laborable nocturna 22:00 a 06:00	Hora festiva diurna Sáb. Dom. y festivos	Hora festiva nocturna Sáb. Dom. Y festivos
.... € más IVA € más IVA € más IVA € más IVA

Cada licitador, no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo, dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él presentadas.

—§§§—

IV. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

13.- Órgano de contratación.

El Consejo de Administración de VIMCORSA es el órgano de contratación, sin perjuicio de los apoderamientos generales o especiales que pueda conferir a favor de la Presidencia o de la Gerencia de la entidad contratante, en cuyo caso corresponderá a una u otra la consideración de órgano de contratación.

14.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa estará formada por cinco miembros, actuando como Presidenta la de la empresa o, en su caso, el Gerente. Como Secretaria no vocal de la Mesa la Secretaria del Consejo o miembro de los Servicios Jurídicos por ella designado, y como vocales, el Director de Servicios Generales, el Director Técnico, el Interventor Delegado del Consejo de Administración de Vimcorsa, y cualquier otro técnico de la empresa con capacidad adecuada según el objeto del contrato, designado al efecto.

La Mesa quedará válidamente constituida cuando asistan tres miembros, siendo necesaria la asistencia de la Presidenta o persona en quien delegue, y de la Secretaria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate resolverá el voto de calidad de la Presidenta.

Podrán asistir a las sesiones de la Mesa como asesores con voz pero sin voto, aquéllas personas con cualificación técnica o jurídica vinculadas por la empresa, que puedan ser convocadas por la Presidenta.

15.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria expedirá certificación comprensiva de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitante.

16.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres junto con el certificado de la Secretaria, se reunirá la Mesa de contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres marcados con la letra "A".

La Mesa de contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir la documentación de estos sobres letra "A" al técnico competente a fin de que por el mismo se realice un estudio pormenorizado de la documentación en ellos

presentada, y elevar informe sobre el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante de VIMCORSA, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitantes los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitante si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitantes a la vista de las subsanaciones ordenadas.

17.- Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones se llevará a efecto en acto público, el día y hora señalados en el anuncio publicado en el perfil del contratante de la entidad, dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitantes, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres marcados con las letras "B".

Quedarán automáticamente rechazadas, aquéllas proposiciones que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitante, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Posteriormente, analizadas y puntuadas las propuestas técnicas (sobres B), se procederá a la apertura de los sobres C (económicos).

La apertura de los sobres B y C será pública, a cuyo efecto se dará establecerá con suficiente antelación en el perfil del contratante el día y hora de apertura. Antes de la apertura del sobre C económico, se dará lectura de la puntuación obtenida en la fase técnica.

18.- Adjudicación del contrato.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que hubiese recibido el requerimiento complete los siguientes trámites:

18.1. Garantía definitiva

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo indicado en el párrafo anterior, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 84 de la LCSP, o mediante ingreso en la cuenta corriente número 3183/1400/59/0000844358 abierta en la entidad CAJA DE ARQUITECTOS, una garantía definitiva por el importe fijado en el Cuadro Resumen, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario se obliga a mantener actualizada, durante toda la vigencia del contrato, dicha garantía definitiva. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La falta de constitución de la garantía o su falta de acreditación dentro del plazo señalado dará lugar a la resolución del contrato. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.2. Obligaciones Tributarias.

Se considera que los licitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (art. 13 RGLCAP):

- ✓ Encontrarse en situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- ✓ Haber presentado, si se estuviese obligado a ello, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o de Sociedades. Igualmente las declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que, en cada caso, procedan.
- ✓ Haber presentado, si se estuviese obligado a ello, las declaraciones periódicas por el impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- ✓ No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones, se considerará que los licitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los puntos dos y tres anteriores se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado primero que se efectuará mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (art. 15 RGLCAP). Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

18.3. Obligaciones con la Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en el art. 14 del RGLCAP, se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:

- ✓ Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de su actividad.
- ✓ Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- ✓ Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- ✓ Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de expedición de las certificaciones, se considerará que los licitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las mismas. Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde su expedición.

18.4. Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este Impuesto el adjudicatario presentará declaración justificativa al respecto.

18.5. Abono de anuncios.

El adjudicatario provisional deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de

licitación en Diarios Oficiales, así como en prensa u otros medios de difusión, en su caso, como gasto que corresponde al adjudicatario. Todo ello por el importe máximo fijado en el cuadro resumen del presente Pliego.

18.6. Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Cuando el adjudicatario provisional del contrato sea una Unión Temporal de Empresarios deberá aportar la escritura de formalización de la misma.

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la citada documentación del licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida. Dicha adjudicación deberá ser motivada y notificarse en los términos previstos en el art. 135 de LCSP.

19. Formalización del contrato.

El contrato quedará perfeccionado con su formalización, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la LCSP.

El adjudicatario quedará obligado a suscribir el contrato, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

—§§§§—

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.- Objeto.

El objeto del presente, es regular las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario del contrato de prestación de servicios de vigilancia, custodia, aseguramiento, control de acceso y protección de la sede principal de VIMCORSA, así como de sus recintos y dependencias, manteniendo entre otros el orden en los edificios a su cargo.

Las funciones de vigilancia, se podrán desempeñar indistintamente en cualquiera de las dependencias de la empresa, así la propia sede social de la entidad, la sala de exposiciones ubicada en su interior, la casa museo ubicada en edificio anejo, etc.

II.- Características generales del servicio.

Las labores de vigilancia afectarán a todo el edificio o dependencia para la que el servicio sea requerido. Dichas labores se ejercerán mediante las acciones que a continuación se relacionan:

1. Control de personas que acceden al recinto o dependencia y mantenimiento del orden en su interior.
2. Control con carácter general sobre el local y bienes en él existentes.
3. Visita periódica o cuando se estime oportuna del local o dependencia.
4. Manipulación y manejo de los medios de seguridad de que dispongan las dependencias (llave de acceso, alarmas, etc.).
5. Poner en conocimiento del responsable de Servicios Generales de VIMCORSA cualquier incidencia que afecte a la vigilancia, orden o estado de las instalaciones.
6. Impedir el acceso a las instalaciones de personas indebidas.
7. Realizar las rondas de seguridad adecuadas a la instalación o dependencia en que se presta el servicio.
8. Colaborar activamente, en caso de ser necesario, en los planes de emergencia y evacuación del centro.
9. Impedir el uso incorrecto de las instalaciones.
10. Proceder al final de la jornada a las rondas de cierre y conexión de dispositivos de seguridad.

11. Cualquier otra función que corresponda a los vigilantes en cumplimiento de su deber de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los servicios a prestar podrán ser intercambiados entre las distintas dependencias de VIMCORSA a demanda de la misma, según los días y las necesidades de la empresa, con el único requisito de avisar con antelación suficiente a fin de poder organizar adecuadamente la prestación del servicio.

A tal fin las comunicaciones se harán por parte del Director de Servicios Generales de VIMCORSA, a la persona encargada de la coordinación del servicio, por medio del correo electrónico que éste facilite a tal fin.

Igualmente, los precios y demás condiciones del servicio que se oferten, serán aplicables a cualquier prestación del mismo que hubiera de llevarse a cabo, durante el período de validez del contrato, en cualquier otra dependencia de VIMCORSA que fuese comunicada a la empresa adjudicataria. A tal fin se requerirá la comunicación oportuna a la adjudicataria en las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Al final de cada mes, se facturará, sobre los precios ofertados en función de los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta el precio ofertado para el mismo, el número efectivo de horas y días en que sean prestados, así como el número de vigilantes requerido para ello.

III.- Facultades de inspección.

La dirección de VIMCORSA, podrá en cualquier momento inspeccionar la correcta prestación del servicio, y el adecuado cumplimiento de las condiciones ofertadas por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria, deberá nombrar un coordinador del servicio, que será el interlocutor válido ante VIMCORSA, y que se encargará de proveer con la antelación adecuada, los medios personales y materiales a fin de que cada servicio solicitado sea prestado respetando las condiciones ofertadas.

No obstante lo anterior, VIMCORSA podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control que estime oportunas, para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria.

IV.- Personal destinado al servicio: requisitos.

El personal destinado a la prestación del servicio, deberá estar en posesión de las titulaciones y/o autorizaciones establecidas legal y reglamentariamente, para poder desempeñar aquél.

Dicho personal deberá estar en todo momento debidamente contratado por la adjudicataria, así como dado de alta en la Seguridad. Deberán acudir a la prestación del servicio correctamente uniformados, con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia.

La empresa adjudicataria del servicio, pondrá a disposición de VIMCORSA la acreditación personal de los vigilantes de seguridad asignados al mismo, cuando aquélla lo requiera. Serán requisitos necesarios de todo vigilante destinado al servicio los siguientes:

- Estar en posesión del título de vigilante de seguridad.
- Tener experiencia acreditada en tareas de seguridad.
- Pertenecer a la plantilla de la empresa adjudicataria.

V.- Deberes específicos de la empresa adjudicataria.

- La empresa adjudicataria deberá cumplir toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, trabajo, empleo, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social. Asimismo se compromete a justificar dichos extremos a requerimiento de VIMCORSA, debiendo aportar en la facturación mensual los TC1 y TC2 de los trabajadores afectados el servicio en dicho período.

- La empresa adjudicataria, deberá proveer los medios personales y materiales para la adecuada prestación del servicio atendiendo a las características del mismo y las dependencias objeto de vigilancia en cada momento.

- La contratista responderá de cualquier daño o perjuicio que se produjera por sí o por cualquiera de sus trabajadores a VIMCORSA o a terceros en el desarrollo de la actividad.

- La dirección de VIMCORSA, podrá en cualquier momento desestimar la presencia, en cualquiera de las dependencias objeto del servicio, de alguno de los trabajadores destinados por la contratista al mismo, cuando estime que no se adecua a la prestación del mismo, en cuyo caso y previa comunicación al coordinador del servicio, se deberá proceder a sus sustitución.

- Control de presencia. La adjudicataria, deberá aplicar el sistema que estime oportuno para controlar la presencia de los vigilantes destinados al servicio en cada momento, sin perjuicio de las notificaciones que en este sentido pueda realizar la dirección de VIMCORSA al coordinador del servicio.

- Documentación de control y seguimiento. La empresa adjudicataria, asumirá y realizará todo trabajo necesario para la ejecución administrativa (partes, cuadrantes, etc.), que la prestación del servicio demande en cada momento.

- Deber de confidencialidad. La empresa adjudicataria, será responsable de instruir a sus empleados, para que sea observada la más estricta confidencialidad de la información que se les transmita directamente, así como de la que pudieran tener acceso o conocimiento con ocasión del servicio.

- Puesta en marcha del servicio. Notificada la adjudicación y una vez firmado el contrato, se deberá proveer lo necesario para comenzar la prestación del servicio en el plazo máximo de una semana.

ANEXO II. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA Y CLASIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el apartado F del cuadro resumen del presente pliego, las empresas licitadoras que deseen concurrir a la presente licitación, deberán poseer la clasificación profesional siguiente:

Grupo: M (servicios especializados).

Subgrupo: 2 (servicios de seguridad, custodia y protección).

Categoría: A (anualidad media inferior a 150.000 €).

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D....., con residencia en....., provincia de....., calle....., nº....., y con Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio (o de la empresa)....., que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como no formar parte de los órganos de gobierno o administración alguna a que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Municipio de Córdoba, y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con residencia en....., provincia de....., calle....., nº....., y con Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio (o de la empresa)....., que representa, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de vigilancia y control de accesos, instalaciones y demás dependencias de Viviendas Municipales de Córdoba S. A., expediente de licitación 3-S/2011, por medio de la presente, se compromete, en nombre propio (o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, y de acuerdo con las condiciones económicas representadas por las siguientes tarifas:

Hora laborable diurna 06:00 a 22:00	Hora laborable nocturna 22:00 a 06:00	Hora festiva diurna Sáb. Dom. y festivos	Hora festiva nocturna Sáb. Dom. Y festivos
....€ más IVA€ más IVA€ más IVA€ más IVA

Dichos importes incluyen los tributos así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, a excepción del IVA que se repercutirá al tipo legal vigente en cada momento de emisión de la factura mensual.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO V. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas, se considerarán los siguientes criterios de valoración, cuya suma total no podrá rebasar los 100 puntos:

1. Propuesta Técnica de 0 a 25 puntos, desglosados tal y como se expresa a continuación:

a) Propuestas y sugerencias que mejoren las condiciones del pliego de prescripciones sin alterar sus características técnicas..... **máximo 10 puntos**.

b) Plan de trabajo..... **máximo 10 puntos**.

c) Poseer las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001..... **máximo 5 puntos** (2,5 por cada una de las certificaciones poseídas).

2. Oferta económica de 0 a 75 puntos, desglosado tal y como se expresa a continuación:

Mejor tarifa laborable diurna:..... **máximo 18´75 puntos**.

Mejor tarifa laborable nocturna:..... **máximo 18´75 puntos**.

Mejor tarifa festiva diurna:..... **máximo 18´75 puntos**.

Mejor tarifa festiva nocturna:..... **máximo 18´75 puntos**.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta económica más baja, y proporcionalmente a las demás, entendiendo por tal la que mejor tarifa presente por hora de trabajo en cada uno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.

VI. MODELO TIPO DE CONTRATO

REUNIDOS

De una parte, DOÑA Inmaculada Durán Sánchez, mayor de edad, con NIF 30.802.735-P, y domicilio a efectos de este Contrato, en C/ Ángel de Saavedra 9, 14003 CÓRDOBA.

De otra parte, Don....., mayor de edad, con NIF....., con domicilio a efectos de este Contrato, en C/.....

INTERVIENEN

La Sra. Durán Sánchez, en su calidad de PRESIDENTA, y en nombre y representación de la entidad mercantil VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S. A. (VIMCORSA), con CIF A-14038509, con domicilio en C/ Ángel de Saavedra nº 9, 14003 CÓRDOBA.

En adelante, esta parte será denominada en el Contrato: "VIMCORSA".

Don....., actúa en nombre y representación de LA entidad mercantil....., con domicilio social en C/....., y con CIF....., en virtud de escritura que tiene otorgada ante el Notario de, Don....., el día... de... de..., con el número... de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de....

En adelante, esta parte se denominará: "El Contratista".

EXPONEN

I. Que la entidad mercantil VIMCORSA, acordó la contratación de los servicios de VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE SUS INSTALACIONES mediante el sistema presencial de vigilante sin arma.

A tal fin, se llevó a cabo convocatoria de una licitación para la adjudicación del Contrato, a través de procedimiento abierto en atención a la cuantía presupuestada para el mismo, siguiendo lo prevenido en las instrucciones internas de contratación de VIMCORSA, así como lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II. El expediente de contratación se tramitó siguiendo las previsiones legales y de las instrucciones internas de contratación de VIMCORSA.

III. Recibidas las correspondientes licitaciones, y tras su estudio y puntuación, resultó como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la contratista....., proponiéndose la misma como adjudicataria por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

IV. Siguiendo tal propuesta, VIMCORSA procedió a la adjudicación en el sentido propuesto.

Y con base en los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del Contrato con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este Contrato lo constituye la realización por el Contratista de los servicios de vigilancia y control de accesos en las instalaciones y demás dependencias de Viviendas Municipales de Córdoba S. A.

1.2. Los citados trabajos serán desarrollados por el Contratista a su riesgo y ventura y por cuenta propia bajo el control y dirección de VIMCORSA, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este contrato y en la documentación técnica y económica aportada por la contratista, cuyo contenido el Contratista manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

1.3. Ambas partes, asumen la integridad de los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada, como definitoria del objeto del presente Contrato, formando, por tanto, parte integrante del mismo.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos anexos, por el orden de su numeración.

El Contratista manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del presente documento con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo, documentación contractual técnica facilitada, y por el importe ofertado en su propuesta, y que se detalla en el presente contrato.

SEGUNDA. PRECIO

2.1. El precio, en virtud de la oferta del Contratista, de los trabajos y servicios objeto del presente Contrato, el cual incluye la totalidad de conceptos, costes y gastos necesarios para su desarrollo y correcta realización, ha quedado fijado en las siguientes cantidades:

Hora laborable diurna 06:00 a 22:00	Hora laborable nocturna 22:00 a 06:00	Hora festiva diurna Sáb. Dom. y festivos	Hora festiva nocturna Sáb. Dom. Y festivos
...€ más IVA	...€ más IVA	...€ más IVA	...€ más IVA

2.2. En el importe total antes mencionado, se entenderá incluidas todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes. La siguiente relación, de carácter meramente enunciativo y no limitativo, incluye:

- a) Los gastos derivados de la formalización de este Contrato y, en su caso, los de elevación del mismo a escritura pública, si así fuese solicitado por el contratista.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven directamente del presente Contrato de servicios y que legalmente correspondiesen a la contratista por razón de los servicios que presta.
- c) Los gastos derivados de la contratación de los pertinentes seguros de responsabilidad profesional o de cualquier otro tipo y cuantos puedan dimanar del presente Contrato.
- d) Los gastos, permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- e) Serán de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, trámites previos, así como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de los permisos y licencias antedichos.

Bajo ningún concepto existirá revisión de precios del Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres años, comenzando el cómputo de dicho plazo el día siguiente de la firma del contrato, y se extinguirá sin necesidad de previa intimación por parte de VIMCORSA el día que se cumplan los tres años a contar desde la firma de dicho contrato.

CUARTA. MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

4.1. El Contratista está obligado a disponer para la ejecución de los trabajos, al menos, de los profesionales necesarios para la correcta prestación del servicio.

Igualmente designará a una persona como delegado o coordinador del servicio, figura cuya función será la de servir de interlocutor válido con VIMCORSA a efectos de organización del servicio y coordinación de l mismo.

4.2 VIMCORSA, podrá exigir a la contratista la retirada inmediata del personal que, a su juicio, tenga un comportamiento defectuoso, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los trabajos objeto del Contrato.

Tanto la idoneidad de las personas citadas en el primer caso, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por el contratista, si bien VIMCORSA tendrá en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los perjuicios que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. Igualmente, el Contratista responde, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a los servicios objeto del Contrato.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del Contrato, así como las condiciones establecidas para la selección del contratista, no se permiten ni la cesión de aquél ni la subcontratación sin la previa aprobación expresa de VIMCORSA.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

El Contratista habrá de cumplir las obligaciones que les corresponda en materia fiscal, laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como cuantas obligaciones legales resulten de la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

El Contratista responderá, con carácter exclusivo, del cumplimiento de cualesquiera de tales obligaciones, tanto propias del Contratista como de sus trabajadores, en su caso, quedando VIMCORSA exonerada y al margen de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las mismas.

SÉPTIMA. RIESGO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

7.1. El Contratista responderá de la correcta prestación del servicio, debiendo subsanar, cuantas veces sea necesario la prestación del mismo cuando este sea incorrecto, insuficiente o inadecuado.

7.2. La prestación de los servicios se realizará a riesgo y ventura del Contratista y, en consecuencia no se reconoce por las partes virtualidad a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de cumplir con el objeto del Contrato conforme a lo prevenido en la cláusula primera y concordantes de esta Contrato.

7.3. Será obligación del Contratista realizar su actividad de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de los daños causados como consecuencia directa de acción u omisión de la misma o cualquiera de sus trabajadores en el desarrollo del servicio. A tal fin, la contratista deberá cubrir su responsabilidad por daños causados a terceros en el desarrollo del objeto del Contrato, debiendo tener suscrito el correspondiente Contrato de seguro de responsabilidad civil.

OCTAVA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1. El Contratista queda obligado a la prestación del servicio, mediante el estricto cumplimiento y observancia de las condiciones técnicas ofertadas de forma que se asegure la calidad del mismo.

El servicio de vigilancia se prestará según las necesidades que, con la debida antelación, requiera VIMCORSA. De forma ordinaria, consistirá en la vigilancia presencial mediante un vigilante sin arma, los días que sean requeridos para ello, previa notificación con la antelación debida, y para las dependencias que en cada caso sean notificadas, conforme al régimen de tarifas especificado. Las funciones serán todas las especificadas en el pliego regulador del cual se incorpora una copia firmada por ambas partes contratantes al presente contrato.

Excepcionalmente se prestará el servicio en horarios diferentes o en días no lectivos, a fin de amoldar el mismo a las variaciones de horario de apertura y cierre y/o de atención al público. A tal fin dichas variaciones serán comunicadas a la contratista con la debida antelación, a fin de que por ésta se puedan realizar las adecuaciones necesarias.

Igualmente, podrá ser requerido un vigilante adicional para atender las necesidades derivadas de la Sala de Exposiciones, o de cualesquiera otras dependencias de la entidad. En este caso, se establecerán los horarios y días en que se requerirá la prestación del servicio, facturándose en la mensualidad correspondiente las horas prestadas por dicho concepto, y ateniéndose en todo caso a los precios fijados en la tarifa ofertada.

NOVENA. SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS

9.1. El Contratista no podrá, por ninguna causa, suspender la prestación del servicio salvo por causas de fuerza mayor que deberá justificar y comunicar por escrito a VIMCORSA, para que ésta autorice la suspensión.

Si VIMCORSA acordara una suspensión de los trabajos, ya sea temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

9.2. La suspensión temporal de los trabajos implicará que el Contratista deberá adecuar los medios de ejecución del Contrato a las instrucciones que reciba de la Dirección de VIMCORSA. Si la referida adecuación de los medios supusiera una reducción de los servicios objeto del Contrato, la misma se valorará de acuerdo con los precios unitarios contractuales, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna por la suspensión.

DECIMA. FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios devengados por la prestación del servicio, se facturará por meses vencidos, conforme a los precios ofertados por la contratista y que se han recogido en el presente contrato.

A tal fin, la factura con detalle del importe correspondiente a la mensualidad vencida, se remitirá a VIMCORSA junto con los documentos acreditativos del pago del salario del último mes vencido de los vigilantes empleados en el servicio, así como de los seguros sociales correspondientes al último período exigible.

Recibida la documentación anteriormente detallada, se procederá a su abono dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su presentación.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN

15.1. Serán causas de resolución del presente contrato:

a) El incumplimiento del contrato en cualquiera de sus pactos.

b) La muerte o incapacidad del contratista en caso de que resultase imposible la continuación del mismo con los herederos o sucesores de aquél, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una sociedad o persona jurídica, cualesquiera que fuesen las causas de tales supuestos.

c) La declaración de concurso de la entidad adjudicataria en los términos establecidos en la ley concursal 22/2003, de 9 de julio, debiendo tenerse en cuenta no obstante, que mientras no se haya producido en el concurso la apertura de la fase de liquidación, VIMCORSA, podrá acordar la continuación del contrato, siempre que el contratista preste garantías suficientes, a juicio de aquélla, para su correcta ejecución.

d) El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de los plazos previstos en este contrato.

e) La no formalización del contrato en los plazos conferidos al efecto.

f) El mutuo acuerdo de las partes contratantes, salvo que el contratista hubiese incurrido en causa de resolución unilateral por incumplimiento.

g) El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente contrato, incluida la existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que deben regir la prestación del servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el correcto cumplimiento del contrato.

15.2. Asimismo, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- La disolución o extinción de VIMCORSA, cualquiera que fuese el motivo de tal supuesto.

- El incumplimiento por parte de VIMCORSA, de cualquiera de las obligaciones que ha asumido en este contrato, a los plazos y condiciones establecidos para ello en la LCSP.

15.3. La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados 15.1 y 15.2 anteriores tendrán efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación fehaciente por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta última.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato, al ser un contrato calificado por la LCSP como contrato privado, se regirá en cuanto a su contenido, efectos y extinción, por el derecho privado.

Por tanto, para aquellas cuestiones que no tuviesen previsión específica en el presente contrato, así como en el pliego regulador de la licitación, se aplicará la legislación privada como supletoria.

DECIMOSEPTIMA. JURISDICCIÓN

Los litigios a que pudiera dar lugar el presente contrato, se someterán al fuero de los Tribunales de Córdoba, siendo competente el orden jurisdiccional civil, para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, así como de las cuestiones relativas a los efectos, cumplimiento y extinción, conforme a lo establecido en el art. 21.2 de la LCSP.

DECIMOCTAVA. CLÁUSULA FINAL

El contratista, podrá solicitar en cualquier momento la elevación a público del presente contrato, siendo de su cuenta cuantos gastos pudieran originarse como consecuencia de ello.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente documento en doble ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Inmaculada Durán Sánchez
PRESIDENTA DE VIMCORSA

.....
EMPRESA ADJUDICATARIA